UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 575 –585 576
Fax: 58 55 77 – E_mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 25 de abril de 2014

Señor
Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES, Decano
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción

DICTAMEN UOC-FCV Nº 02/2014

El que suscribe, Lic. Hiban Funes Rivera, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA, se dirige a usted, con el fin de comunicar la Cancelación del llamado a Contratación Directa N° 04/2014, Mantenimiento Preventivo y Reparación de Vehículos, previsto en el presupuesto General de la Nación para la Facultad de Ciencias Veterinarias, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Que, considerando que en la etapa de evaluación han surgido nuevas necesidades a satisfacer, por ende la imperiosa necesidad de incluir nuevas especificaciones a las bases del presente proceso, por ello, resulta pertinente la cancelación del procedimiento a fin de adecuarlo a las urgencias presentadas, por lo que de continuar el proceso se incurriría en un daño significativo a la institución.

Que, el Articulo 31 de la ley N° 2.051/03 establece que "...las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."

Que, los oferentes conocen y aceptan la potestad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación a través de la carta oferta del Pliego de Bases y Condiciones que en uno de sus puntos reza: "...Entendemos que la convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes..."

Que, por lo expuesto precedentemente, no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Decano.

Lic. **HIBAN FUNES RIVERA**
Responsable U.O.C.